

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo hipotecario.

Demandante: Fiscalía General de la Nación.

Demandado: Enrique Gómez Méndez.

Rad. 73168-31-03-001-2001-00064-00

El cinco (05) de abril de 2022 el apoderado judicial del demandante presenta escrito de renuncia al poder conferido a él.

Al respecto, véase que el artículo 76 del Código General del Proceso al respecto reza “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”.

De la presentación de la misma, se evidencia que la misma no fue remitida con copia a su poderdante o al correo de la entidad a la que representa, lo que denota la carencia en el cumplimiento de lo exigido legalmente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. DIFERIR la aceptación de la renuncia al poder hasta tanto haya constancia de la comunicación a que hace referencia la norma transcrita.

Comuníquese esta determinación al señalado abogado.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior, comuníquese esta determinación a la dirección electrónica de la poderdante, según lo refiere el apoderado en su escrito visto a folio 724 del No. 3 del principal).

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

22 de abril de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 046

Feriado. _____

Secretaría _____

